OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. JBB-CTO-1222-2019 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y FRUPYS LTDA NIT 800.081.700-6

Entre los suscritos, por una parte, **DANIEL ALEJANDRO GARCIA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.043, Subdirector Educativo y Cultural del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, nombrado mediante la Resolución 395 del 30 de agosto de 2019, facultados para la ordenación del gasto mediante Resolución No. 036 del 14 de Febrero de 2019 y posesionado según Acta del 2 septiembre de 2019 , **MARÍA DEL PILAR ARGÜELLO ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.019.010.731 Subdirectora Científica del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, nombrada mediante Resolución No. 057 del 29 de enero de 2018 y posesionada según Acta del 29 de enero de 2018, facultada para la ordenación del gasto mediante Resolución No. 036 del 14 de febrero de 2019 y **ELIANA ANDREA PEDRAZA SABOGAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.191.328 Secretaria General y de Control Disciplinario del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con Nit. 860.030.1970, nombrado mediante Resolución No. 026 del 11 de Febrero de 2019 y posesionado según Acta del 12 de Febrero de 2019, facultada para la ordenación del gasto mediante Resolución No. 036 del 14 de Febrero de 2019 quienes para todos los efectos del presente documento se denominarán **EL JARDÍN** y por la otra, **LUIS EDUARDO COBOS HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.346.672, actuando en nombre y representación legal de **FRUPYS LTDA**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 4.202 de la Notaria 30 de Bogotá del 28 de Noviembre de 1989, inscrita el 6 de diciembre de 1989 bajo el número 281719 del Libro IX, con NIT 800.081.700-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente OTROSÍ Modificatorio No.1 al Contrato de Suministro No. JBB-CTO-1222-2019, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 11 de Septiembre de 2019 las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. JBB-CTO-1222-2019, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE CATERING PARA EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, DESAYUNOS Y ALMUERZOS DE ACUERDO A LOS MENÚS FIJADOS POR LA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS" por el plazo de ejecución NOVENTA (90) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2)** Que el valor total del contrato se pactó en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($109.857.136) M/CTE, incluidos IMPOCONSUMO y todos los demás impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato. **3)** Que mediante Memorando No. 2019IE4101 del 13 de septiembre de 2019, el Subdirector Educativo y Cultural, la Subdirectora Científica y la Secretaria General y de Control Interno Disciplinario, solicitan modificar las Cláusula Cuarta y Novena del Contrato JBB-CTO-1222-2019 bajo las siguientes consideraciones: "(…)*De manera atenta, nos permitimos solicitar otrosí modificatorio al Contrato 1222 de 2019 cuyo objeto consiste en: "Contratar a monto agotable el servicio de catering para el suministro de refrigerios, desayunos y almuerzos de acuerdo a los menús fijados por la entidad, para el desarrollo de las actividades y eventos del Jardín Botánico José Celestino Mutis", en el sentido de modificar las clausulas cuarta y novena del precitado contrato(…)*". **4)** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. JBB-CTO-1222-2019 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y FRUPYS LTDA NIT 800.081.700-6

En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la Cláusula Cuarta Forma de Pago del Contrato de Suministro No. JBB-CTO-1222-2019, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA.-FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por **EL JARDÍN BOTÁNICO** al **CONTRATISTA** así:

Cuotas mensuales vencidas de acuerdo con la prestación efectiva del servicio o del desarrollo de cada una de las actividades, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la determinación del valor a pagar, se hará de acuerdo con el número de elementos requeridos durante el periodo por la Entidad y multiplicado por el valor unitario correspondiente.

Para el caso de los servicios que cuentan con precio de referencia establecido, se pagará el valor de cada evento siendo éste la suma de todos los servicios efectivamente prestados, utilizando como referencia el Valor Unitario propuesto por el Contratista en su Oferta Económica.

El Jardín no reconocerá pagos sobre pedidos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

El pago se encontrará sujeto a la entrega de los siguientes documentos:

a. Factura legalmente constituida en original y dos copias.
b. Certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, acta de almacén cuando corresponda.
c. Informe consolidado que refleje la descripción del refrigerio o cada ítem o prestación de servicios, indicando la fecha de entrega, descripción del producto o servicio, cantidad, valor unitario y valor total facilitado, devoluciones y cambios.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
f. Las facturas generadas con recursos del presupuesto de FONDIGER deben venir a nombre de la fiduciaria FIDUCOLDEX, en los formatos que disponga el IDIGER.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose; así mismo a incluir las partidas necesarias en éste y así dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la ley 1150 de 2007.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. JBB-CTO-1222-2019 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y FRUPYS LTDA NIT 800.081.700-6

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso que el proponente opere bajo la modalidad de franquicia, de conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con el artículo 512-13 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto al consumo, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes sean Responsables del Impuesto al Consumo, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impoconsumo, para cada pago.

PARÁGRAFO QUINTO: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 250 del 25 de abril de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato y de su respectiva adición, y "PRO PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificada por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% de cada valor pagado, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, y las demás retenciones que sean aplicables a la relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la Cláusula Novena del Contrato de Suministro No. JBB-CTO-1222-2019, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310 del 29 de abril de 2019, con cargo al rubro 3-3-1-15-06-39-1124-179 por valor de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($25.750.000)**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1312 del 29 de abril de 2019, con cargo al rubro 3-3-1-15-06-39-1139-179 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** , Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1313 del 29 de abril de 2019, con cargo al rubro 3-3-1-15-06-39-1124-179 por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1413 del

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. JBB-CTO-1222-2019 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y FRUPYS LTDA NIT 800.081.700-6

28 de mayo de 2019, con cargo al rubro 3-3-1-15-06-38-1121-177 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1414 del 28 de mayo de 2019, con cargo al rubro 3-3-1-15-06-38-1121-177 por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.520.000)**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1482 del 19 de junio de 2019, con cargo al rubro 3-3-1-15-07-42-0315-185 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1483 del 19 de junio de 2019, con cargo al rubro 3-3-1-15-07-42-0315-185 por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000)**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1557 del 24 de julio de 2019, con cargo al rubro 3-3-1-15-06-39-1124-179 por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1938 del 26 de agosto de 2019, con cargo al rubro 3-4-100-102-218-18, por valor de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($4.087.136)** recursos del presupuesto de FONDIGER.

TERCERO: Las demás estipulaciones del Contrato de Suministro No. JBB-CTO-1222-2019, se mantienen incólumes y no se modifican.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen, a los 13 SEP 2019

DANIEL ALEJANDRO GARCIA SANCHEZ
Subdirector Educativo y Cultural

MARIA DEL PILAR ARGUELLO ORTIZ
Subdirectora Científica

ELIANA ANDREA PEDRAZA SABOGAL
Secretaria General y de Control Disciplinario

LUIS EDUARDO COBOS HERNANDEZ
Representante Legal

Proyectó: Nelson Ruben Piñeres Senior – Abogada OAJ
Aprobó: Lilian Vanessa Marrugo Mantilla- Jefe Oficina Asesora Jurídica